



CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, el término otorgado a la parte solicitante transcurrió los días **hábiles** 19, 20, 21, 22 y 23 de febrero de 2024. **En silencio.**

Santa Rosa de Cabal, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.-

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro. -

Auto Interlocutorio N°0314

Radicado No. 66682-40-03-002-2024-00096-00

SOLICITUD EXTRAPROCESAL (Aprehensión y Entrega Vehículo)

RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Vs DEISY VIVIANA CANTILLO RAMIREZ

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial que antecede, esto es, que la parte interesada no subsanó la solicitud en los términos requeridos, tal como le fuera exigido en auto del 15 de febrero de 2024, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la SOLICITUD EXTRAPROCESAL (Aprehensión y Entrega Vehículo) instaurada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

Estado No. 033
Del 27-02-2024

**